

# P A E

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

# SINALOA

# 2026

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Arq. Joaquín Alberto Landeros Guicho, Secretario de Administración y Finanzas**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4, fracción XII, 54, 61, fracción II, inciso c) y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, 3°, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 13, 15, Fracción II, 17, Fracciones I, III, IV, V, VIII y LII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 3, 7 y 10, de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 27, 28, 29, 31, 33, 63, 65, 80, 85, 89, 90 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9°, fracciones II, VIII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y LXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y

**CONSIDERANDO**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que la Federación, los Estados y los Municipios deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos asignados, mismos que deberán evaluar, por las instancias que ellos definan, los resultados de sus ejercicios, con el objeto de propiciar que sean ejercidos para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

II. Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa en su artículo 155 dispone que los recursos económicos del Gobierno del Estado, de los Municipios y de los organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.

III. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 hace constar que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 fracción I, establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

V. Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracción V, menciona que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere el Capítulo V: De los fondos de aportaciones federales, reciban las entidades y, en su caso, los municipios



las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la citada Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de la Ley.

VI. Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa en su artículo 17 menciona que, a la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: VIII. Procesar oportunamente la información derivada de la evaluación del desempeño y de resultados; LII. Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador.

VII. Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa establece en su artículo 89 lo siguiente: **Los recursos públicos de que dispongan los ejecutores de gasto estarán sujetos a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los programas presupuestarios al logro de resultados, que en este gobierno aspiramos se reflejen en el mejoramiento sensible del bienestar de la población y en especial de los sectores históricamente marginados.**

Así mismo el artículo 90 de la citada Ley menciona que la Secretaría de Administración y Finanzas realizará la evaluación del desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de gestión, así como de evaluaciones externas, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

VIII. Que el Gobierno del Estado de Sinaloa, asumiendo el compromiso de la Nueva Gestión Pública (NGP) a nivel internacional y nacional trabaja para lograr resultados, siendo responsable y eficiente en sus acciones y sensible de las necesidades y demandas prioritarias de la ciudadanía previendo servicios de calidad, lo que se traduce en mayor bienestar social y así no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie fuera.

IX. Que desde la Planeación se formulan objetivos, definen prioridades, asignan recursos y formulan indicadores, para poder alcanzar los resultados que se han propuesto en un periodo determinado, en beneficio del desarrollo del estado para resolver los problemas que aquejan a la sociedad y mejorar sus condiciones y calidad de vida. Desde la Evaluación se valora objetivamente el desempeño de los Programas presupuestarios mediante el cumplimiento de objetivos. Además, a través del seguimiento de indicadores del desempeño se permite verificar su eficiencia, eficacia, economía y calidad.

X. Que un Modelo de Gestión por Resultados tiene como principales instrumentos el Presupuesto basado en Resultados (PbR) para el ejercicio y control de los recursos públicos y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) para medir y evaluar los resultados e impactos de la gestión pública en los diferentes ámbitos de la vida económica y social, específicamente en el abatimiento de la desigualdad, la marginación y la pobreza, propiciando un desarrollo con bienestar para todas y todos.



XI. Que la evaluación y rendición de cuentas sobre el desempeño de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Sinaloa, así como la asignación del presupuesto de acuerdo con estos criterios, es un derecho de los sinaloenses y compromiso del gobierno actual establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027; en el Eje 3: Gobierno Democrático, Promotor de Paz, Seguridad, Ética y Eficiencia; Tema 3.4: Hacienda Pública Responsable, Honesta y Eficiente; 2. Política de Gasto Público; Objetivo Prioritario 2.5: Consolidar la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en el estado; Estrategia 2.5.1: Crear herramientas que generen avance en cada una de las secciones del ciclo presupuestario y en la consolidación en materia de PbR-SED; Líneas de Acción: 2.5.1.7; 2.5.1.8 y 2.5.1.11.

Derivado de las consideraciones anteriores y los razonamientos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL  
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION, EJERCICIO FISCAL 2026,  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**

**ÚNICO.** El presente acuerdo tiene por objeto emitir el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio fiscal 2026, cuya estructura será establecida bajo el siguiente contenido:

**CONTENIDO**

**1. PRESENTACIÓN**

**2. CONSIDERACIONES GENERALES**

2.1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2026.

2.2. Glosario de siglas y términos.

2.3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

**3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**

3.1. Proceso de integración de necesidades de evaluación.

3.2. Diagnóstico de Programas presupuestarios.

3.3. Instancias responsables.

3.4. Costo de las evaluaciones.

**4. TIPOS ESPECÍFICOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN**

4.1. Tipos específicos de evaluación.

4.2. Evaluación de programas y/o fondos.

4.3. Difusión de las evaluaciones y sus resultados.



4.4. Transparencia y rendición de cuentas.

4.5. Seguimiento al PAE 2026.

## **5.USO DE LAS EVALUACIONES**

5.1. Uso de la información del desempeño.

5.2. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones a los Fondos y/o Programas presupuestarios.

## **6.CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES**

6.1. Anexo I.

## **1.PRESENTACIÓN**

Con el propósito de incrementar la calidad del gasto público a través de la evaluación, en el marco de la Estrategia de Implementación y Consolidación Gradual del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Gobierno del Estado de Sinaloa establece Programas presupuestarios (Pp) y sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en los Tomos II y IV de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En ese sentido, la elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026, es indispensable para continuar con el avance en la adopción exitosa del modelo de Gestión para Resultados (GpR), que alude a la necesidad de generar y utilizar información para tomar decisiones de política pública y mejorar la calidad de los bienes y servicios que provee Gobierno del Estado.

De esta manera, en el centro de la GpR se encuentra la intensa búsqueda por diseñar y poner en marcha distintos instrumentos que conduzcan a la creación de valor público, que venga a materializarse en un mayor bienestar para las y los sinaloenses.

En este sentido a través de la evaluación de Pp se identifica la pertinencia y el avance en el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, aportando información útil y verdadera sobre los resultados obtenidos. Así pues, la información sobre resultados brindada por las evaluaciones debe ser utilizada por las dependencias y organismos estatales, para llevar a cabo programas y políticas pertinentes que den respuesta a las necesidades que tiene la ciudadanía, especialmente de los sectores históricamente desfavorecidos. En este proceso, el uso de información sobre desempeño puede facilitar: “ejercicios de revisión de gasto” para apoyar a las posibles reasignaciones presupuestarias, en función de los resultados alcanzados.

Por lo anterior, el PAE es un instrumento que fortalece al ciclo presupuestario, en él se establecen las evaluaciones que se llevarán a cabo de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente y a los Programas que aplica, con la finalidad de implementar adecuadamente el proceso de evaluación en las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Sinaloa.

En referencia al PAE, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, a la Secretaría de Administración y Finanzas

le corresponde: VIII. Procesar oportunamente la información derivada de la evaluación del desempeño y de resultados;

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas en su artículo 28, prevé que le corresponde a la Dirección de Evaluación, de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento, entre otras, las siguientes atribuciones:

II. Realizar, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Evaluación;

III. Valorar el perfil y los criterios de calidad que deberán cumplir las instancias independientes de evaluación a ser contratadas, dar seguimiento a la aplicación de los términos de referencia por dichas instancias y promover las evaluaciones a los programas y fondos que aplican recursos federalizados y estatales; y apoyar la difusión de sus resultados;

IV. Coadyuvar para que las dependencias y entidades implementen los mecanismos de aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios;

V. Proponer el Programa Anual de Evaluación; y,

VI. Operar, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración y seguimiento del Programa Anual de Evaluación.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

### 2.1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación 2026

El presente PAE, es un instrumento programático que define los estudios de evaluación que se llevarán a cabo de acuerdo al ejercicio fiscal programado, en términos de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa.

El PAE, ejercicio fiscal 2026, tiene los siguientes objetivos específicos:

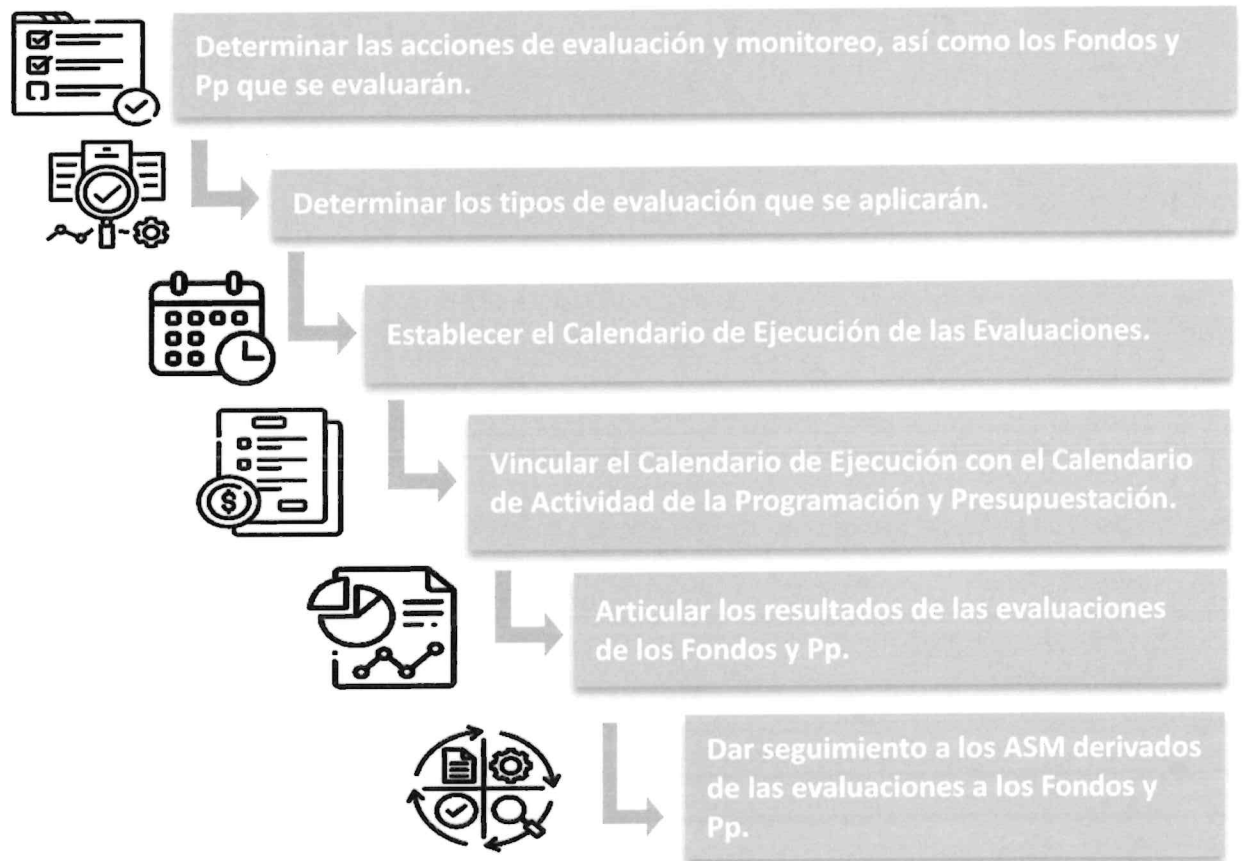
- a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo; así como los Fondos y/o Programas presupuestarios que serán sujetos a evaluación del ejercicio fiscal 2025.
- b) Determinar los Tipos de Evaluación que se aplicarán a los Fondos y/o Pp, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal<sup>1</sup>.
- c) Establecer el Calendario de Ejecución de las Evaluaciones, durante el ejercicio fiscal 2026, de los Fondos y Pp de la Administración Pública Estatal, operados y ejecutados en el ejercicio fiscal en operación o de ejercicios anteriores, según se determine.
- d) Vincular el Calendario de Ejecución de las Evaluaciones con el Calendario de Actividad de la Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal correspondiente.

<sup>1</sup> Los tipos de evaluación se definirán tomando de referencia los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa. Disponibles en: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/biblioteca.aspx>



- e) Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación de los Fondos y Pp en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del PbR-SED.
- f) Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones a Fondos y Pp.

Figura 1. Objetivos del PAE 2026.



Fuente: Elaboración Propia.

## 2.2. Glosario de siglas y términos



Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**Siglas:**

**APE:** Administración Pública Estatal.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.

**CEAPAS:** Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.

**COPAVIF:** Consejo Estatal para la Prevención y Atención a Víctimas.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**FISE:** Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

**GpR:** Gestión para Resultados.

**ISDE:** Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte.

**ISIFE.** Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa.

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.

**NGP:** Nueva Gestión Pública.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.

**PbR:** Presupuesto basado en Resultados.

**Pp:** Programa Presupuestario.

**ROP:** Reglas de Operación.

**SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.

**SAyG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**SE:** Secretaría de Economía.

**SEBIDES:** Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable.

**SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño.

**SEPyC:** Secretaría de Educación Pública y Cultura.

**SEMUJERES:** Secretaría de las Mujeres.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**SGG:** Secretaría General de Gobierno.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SSP:** Secretaría de Seguridad Pública.

**STRC:** Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**SS:** Secretaría de Salud de Sinaloa.

**TdR:** Términos de Referencia.

**UTC:** Universidad Tecnológica de Culiacán.

**UR:** Unidad Responsable.



## Términos:

**Aspectos Susceptibles de Mejora:** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de mejorar los Pp.

**Calendario de Ejecución de las Evaluaciones:** Es el documento de programación de fechas conforme a las cuales se realizarán las evaluaciones del PAE.

**Ciclo presupuestario:** Proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período.

**Coordinación de la evaluación:** Mecanismos de colaboración, comunicación e intercambio de información relevante para el adecuado desarrollo de los trabajos y generación de informes derivados del proceso de la evaluación.

**Dependencias:** A las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Gubernatura del Estado, la Fiscalía General del Estado y los tribunales administrativos.

**Entidades:** A las que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

**Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y

sostenibilidad.

**Evaluación externa:** Tipo de evaluación que se realiza a través de la SAF, personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**Fondos de Aportaciones Federales:** Los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de los Pp y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa.

**Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea, la lógica interna de los Pp, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados y a los objetivos estratégicos de los entes públicos y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituyen la base del funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Mecanismo de ASM:** Mecanismo que da seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones de los Pp de la APE vigente.

**Monitoreo:** Proceso sistemático de recopilación, generación y análisis de información sobre los resultados, entregas de bienes o servicios y gestión de las intervenciones públicas con la finalidad de revisar periódicamente el cumplimiento de objetivos y dar insumos a la toma de decisiones que contribuyan a su mejora.

**Presupuesto basado en Resultados:**



Conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a los entes públicos a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y una mayor transparencia y rendición de cuentas.

**Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

**Posición Institucional:** Documento oficial que define la posición y postura de la entidad respecto al resultado y desarrollo de cada evaluación, cuya elaboración es coordinada por su área de evaluación.

**Programas presupuestarios:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las

asignaciones de recursos conforme a la clasificación en grupo y modalidades.

**Reglas de Operación:** Disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

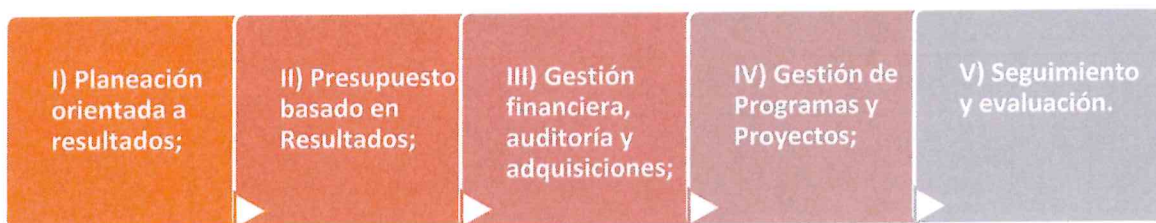
**Términos de Referencia:** Aquellos que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos y fechas relevantes con las que se realizarán las evaluaciones contenidas en el PAE.

**Unidades Responsables:** Áreas administrativas de los ejecutores de gasto que estén obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado o los Presupuestos de Egresos de los Municipios, para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo o a los Planes Municipales de Desarrollo.

### 2.3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

La GpR establece un ciclo que se conforma por cinco pilares, mismos que contemplan elementos que son indispensables para creación del valor público con enfoque en la generación de resultados que se traducen en bienestar de la población.

Figura 2. Pilares de la GpR.



Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP.



Es a través del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que se mide el impacto de la ejecución de los programas para asignación presupuestaria, pues este es una estrategia que vincula la asignación de los recursos presupuestales a bienes y/o servicios entregados (componentes) y a resultados a favor de la población.

**Para lograrlo en Sinaloa es necesario un compromiso de las dependencias y entidades de la APE, tener una clara definición por parte de los responsables de los programas y una rendición de cuentas puntual.**

El PbR es una manifestación más de la NGP, y contribuye a generar información que permite tomar decisiones eficientes y acertadas en materia de gasto, además de ofrecer la información que demanda la sociedad, pues permite enfocar más a las autoridades en los productos de la actividad que en los insumos requeridos para para lograr dichas actividades. Para el buen funcionamiento del PbR es necesario considerar los siguientes elementos que orienten la intervención pública: Alineación de los Pp; Seguimiento a los Pp; Acceso a la Información; Asignación Presupuestaria con base a Resultados; y, Evaluación del Desempeño.

Para el logro de lo anterior, es necesario contar con un mecanismo que sistematice la información presupuestaria, por lo que al hablar de PbR tenemos que hacer referencia al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que es otro de los principales componentes del PbR.

El SED se conforma, entre otros elementos de medición, de indicadores de desempeño que permiten vincular los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas. Asimismo, brinda un panorama más amplio sobre el impacto económico y social que generan los programas públicos, pues es a través del seguimiento y la evaluación como se realiza una valoración objetiva del desempeño de los programas mediante la verificación y el cumplimiento de objetivos y metas. A partir de lo anterior es como se tomarán decisiones en materia presupuestal.

Es importante mencionar que para la implementación del PbR-SED se requieren recursos para el financiamiento, sobre todo, las evaluaciones del desempeño. Dichas erogaciones deben ser consideradas en la presupuestación de cada una de las unidades responsables y que el uso de estos recursos será bajo el principio de austeridad y eficiencia, dado que el PbR-SED implica la optimización del uso de los recursos públicos.

El SED, en su mayor consolidación, brindará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar de manera continua el desempeño de las Políticas Públicas de los Pp, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de las y los sinaloenses.



### 3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

#### 3.1. Proceso de integración de necesidades de evaluación

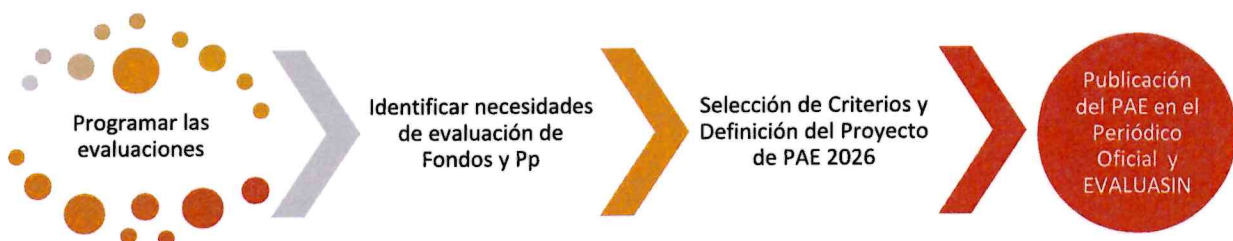
Al incluirse las evaluaciones en el PAE 2026, se determinó que las Unidades Responsables de la ejecución de los Fondos y Pp serían las responsables de llevar a cabo las evaluaciones en Coordinación con la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La integración de las necesidades de evaluación de los Fondos y Pp de la APE se incluyen en el PAE. En este documento normativo, publicado anualmente en la página de <https://evalua.sinaloa.gob.mx/> por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del estado de Sinaloa, se definen y dan a conocer todas las evaluaciones del orden estatal mandatadas a fondos y Pp conforme a los ejercicios fiscales a evaluar y el Cronograma de Ejecución.

El proceso de integración del PAE da inicio con la identificación de las necesidades de evaluación derivadas de los siguientes criterios:

- Para programar las evaluaciones que serán mandatadas en el PAE a los Fondos y Programas presupuestarios se toma en consideración tanto el Horizonte de Monitoreo y Evaluación del Ramo General 33 así como el Universo de Pp de la APE.
- La SAF identifica en las UR's de los Fondos y Pp las necesidades de evaluación.
- De ser necesario, la SAF puede realizar invitaciones a mesas de trabajo con las dependencias y entidades para contar con los elementos necesarios que permitan definir las evaluaciones que se establecerán en el PAE.
- La SAF toma en cuenta los siguientes criterios (Monto asignado al Pp; Modalidad; Reglas de Operación, MIR, Tipos de evaluaciones realizadas, Transversalidad de Género; Derechos Sociales; Si el Pp ha tenido evaluaciones; Bienes y/o servicios que entrega el Programa, entre otras).
- Al contar con un PAE acorde a las necesidades, se procede a la aprobación por parte del Titular de la SAF y posterior a ello, se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en la página: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/> para finalmente enviarse a las dependencias y entidades de la APE para su difusión y ejecución.

Figura 2. Elaboración del Programa Anual de Evaluación.



Fuente: Elaboración propia, SAF.



### **3.2. Diagnóstico de Programas presupuestarios**

Para la elaboración o actualización del diagnóstico al que hace referencia el presente punto, las dependencias y entidades de la APE, con la participación de las UR, deberán retomar lo establecido en el documento: Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios o, en su caso, la ampliación o modificación sustantiva de los existentes, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio en curso, emitidos por la SAF.

Así mismo se realizará acorde a Lineamientos para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente; Capítulo Sexto. Lineamientos para la Creación, Actualización, Modificación, Fusión, División y Cancelación de los Programas Presupuestarios.

### **3.3. Instancias responsables**

La Secretaría de Administración y Finanzas es la instancia responsable de elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación que determina, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las evaluaciones que se llevarán a cabo en el año, a que programas y/o fondos aplicarán, el tipo de evaluación a realizarse, la fecha de término de la evaluación y el tipo de evaluación general según al ente evaluador (Evaluaciones Externas).

Las Evaluaciones Externas deberán ser realizadas por: instituciones académicas de educación superior y de investigación; Personas físicas o morales especializadas en la materia; Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimientos aplicables; Instancias técnicas independientes de la dependencia responsable del programa a ser evaluado; y, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III, De los requisitos mínimos de elegibilidad para contratación de evaluadores externos establecidos en los Lineamientos.

Asimismo, de acuerdo con el **artículo 90**, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del estado de Sinaloa, **la SAF puede realizar las evaluaciones externas "por sí misma o a través de personas físicas y jurídicas colectivas externas". Sumado a ello, una de las características de la evaluación externa es que esta sea aplicada por una persona o institución ajena a la operación del programa.**

Por lo anterior, las evaluaciones que realice la Secretaría de Administración y Finanzas a los programas o fondos que operen otras Secretarías pueden ser consideradas como evaluaciones externas.

La supervisión de la contratación y operación de la evaluación externa se realizará por la SAF como ente ajeno a la operación del programa y/o fondo a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios. Este proceso deberá realizarse de manera objetiva, imparcial, transparente e independiente y conforme a los términos de las disposiciones aplicables.

La SAF informará a las dependencias y entidades, sobre los mecanismos para la actualización y/o modificación del PAE y su Cronograma de Ejecución en caso de



requerirse. Lo anterior debido a cambios drásticos en la política pública o limitaciones presupuestales, ajustes por resultados preliminares o incorporación de nuevos programas.

Asimismo, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá determinar, en el ámbito de su competencia, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en el presente documento.

En el caso de la contratación de evaluadores externos durante el ejercicio fiscal correspondiente para las evaluaciones, se elaborará una ficha técnica con los datos generales de dicha contratación, incluyendo el costo de la misma, instrumento que se encuentra en forma anexa en los TdR respectivos que determine la SAF.

Los modelos de TdR a emplear para realizar las evaluaciones mandatadas en este PAE, podrán consultarse en: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/biblioteca.aspx>

### **3.4. Costo de las evaluaciones**

El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades será con cargo al presupuesto de las mismas y conforme al mecanismo de pago que se determine. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE se sujetará a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia o entidad responsable del programa respectivo sujeto a evaluación.

## **4. TIPOS ESPECÍFICOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN**

### **4.1. Tipos específicos de evaluación**

Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en el Estado de Sinaloa establecen de forma específica la manera como el proceso de evaluación debe llevarse a cabo.

En estos, se contempla que la evaluación de la ejecución de los Pp de las dependencias y entidades de la APE se realizarán con base en el SED, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto y que tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

En este mismo documento se identifican los siguientes tipos de evaluación de Programas presupuestarios: Evaluación de Diseño, Evaluación de Consistencia y Resultados, Evaluación de Indicadores; Evaluación de Procesos, Evaluación de Impacto, Evaluación Específica, Evaluación Estratégica.

Sumando a lo anterior, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) también se podrá realizar el siguiente tipo de evaluación: Específica de Desempeño. Dicha evaluación se divide en: Resultados, Productos, Presupuesto, Cobertura, Seguimiento de aspectos susceptibles de mejora.

La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá determinar “otras evaluaciones” en el ámbito de su respectiva coordinación, la realización de evaluaciones adicionales a las establecidas en este PAE.

#### **4.2. Evaluación de programas y/o fondos**

Los fondos y/o programas a evaluarse, serán los señalados en el apartado “6. Cronograma de Ejecución de Evaluaciones” de este documento.

Esto sin menoscabo de que en el curso del año en que se aplique el PAE, se decida someter a evaluación algún fondo o Pp distinto a los incluidos en este PAE y que los tiempos que se lleva desde la selección del evaluador, firma del contrato, hasta la entrega del Informe Final (producto entregado), queden comprendidos dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Las evaluaciones extraordinarias quedarán comprendidas como parte del PAE respectivo.

El tipo de evaluación que se realice dependerá del grado de consolidación alcanzado en el rubro de consistencia de los programas, y según los considere la dependencia o entidad responsable de los programas a ser evaluados junto con la SAF.

En general, las evaluaciones se realizarán con base en el modelo de TdR que establezcan la SHCP, el CONEVAL y la SFP, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas con las modificaciones que en su caso considere convenientes la SAF, para su operación en el estado de Sinaloa.

#### **4.3. Difusión de las evaluaciones y sus resultados**

Las dependencias y entidades de la APE deberán entregar a la SAF los Informes Finales de las Evaluaciones, la Posición Institucional, el Formato para la Difusión de los Resultados de la Evaluación y los ASM mediante oficio y en formato electrónico.

La SAF integrará la información relativa a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento de los ASM y se publicarán en el portal de internet: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/Inicio.aspx> en los apartados correspondientes al PAE; Evaluaciones; y, Monitoreo-ASM. Además, se integrará a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma las dependencias y entidades deberán publicar y dar transparencia a los informes de las evaluaciones en los términos del artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la Norma para establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de abril de 2013, la cual es de observancia obligatoria, la información que se genere publique y difunda debe sustentarse en la estructura y formatos definidos en dicha Norma<sup>2</sup>.

#### **4.4. Transparencia y rendición de cuentas**

Las dependencias y entidades de la APE deberán difundir el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento.

<sup>2</sup> [NORMA FORMATOS.pdf \(coneval.org.mx\)](#)



Asimismo, cuando la información se difunda, deberá promover el acceso a la información con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite.

La entrega de la información deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos útiles para la generación de conocimiento de la sociedad.

Las disposiciones relacionadas con temas de acceso a la información y/o solicitudes de información, será competencia de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STRC).

#### **4.5. Seguimiento al PAE 2026**

El Programa Anual de Evaluación tendrá seguimiento periódico conforme a la calendarización plasmada en el Cronograma de Ejecución de Evaluaciones, que se describe en el Apartado 6 del presente documento.

Según aplique y corresponda, se verificará el avance de las etapas de elaboración de los estudios de evaluación:

- Proceso de elaboración de evaluaciones.
- Evaluación revisada y terminada.
- Evaluación difundida a las dependencias y en la página de internet de EvalúaSin, Evaluaciones del Estado de Sinaloa: <https://evalua.sinaloa.gob.mx/Evaluacion.aspx>

También se podrá dar seguimiento conforme al Mecanismo para el Seguimiento a los ASM derivados de Evaluaciones a los Pp, que emitidos por la SAF<sup>3</sup>, se deberá elaborar un documento de trabajo para dar seguimiento a los ASM derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas.

## **5.USO DE LAS EVALUACIONES**

### **5.1. Uso de la información del desempeño**

Con el propósito de promover el uso de la información que se deriva del Sistema de Evaluación del Desempeño, la SAF integrará los principales resultados generados en el marco de este PAE para su consideración en los procesos de la programación y presupuestación de ejercicios fiscales posteriores.

La información que la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas integre con este fin será enviada a las Unidades Responsables que tengan atribuciones en materia de programación y presupuestación, con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisión información estratégica que contribuya a la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa acorde al ejercicio fiscal correspondiente.

### **5.2. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones a los fondos y/o Programas presupuestarios**

Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la APE, las dependencias y entidades a cargo de los Fondos o Pp cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM

<sup>3</sup>[https://evalua.sinaloa.gob.mx/downloads/Biblioteca\\_Digital/Mecanismo%20para%20el%20seguimiento%20a%20los%20ASM%202022.pdf](https://evalua.sinaloa.gob.mx/downloads/Biblioteca_Digital/Mecanismo%20para%20el%20seguimiento%20a%20los%20ASM%202022.pdf)



vigente emitido por la SAF<sup>4</sup>.

Los ASM serán diseñados por las dependencias y entidades responsables de la ejecución de programas evaluados en coordinación con la SAF.

Asimismo, estas deberán dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM derivados de las evaluaciones establecidas en los PAE anteriores hasta su conclusión.

Los documentos de trabajo e institucionales utilizados para la implementación de ASM deberán publicarse en las páginas de internet de las dependencias y entidades, y dar transparencia en términos del Mecanismo ASM vigente.

De acuerdo al criterio<sup>5</sup> "tipo de actores involucrados", los ASM se clasificarán de la siguiente forma:

- **Específicos:** Su solución corresponde a las Unidades Responsables.
- **Institucionales:** Requieren ser atendidos por una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- **Interinstitucionales:** Para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia.
- **Intergubernamentales:** Demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

La información obtenida de los ASM deberá ser considerada con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas como el proceso programático presupuestario.

De igual forma se deberán integrar los ASM en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con la finalidad de fortalecer el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, acorde al ejercicio fiscal correspondiente.

## 6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES

Las dependencias y entidades responsables de los Fondos y/o Pp sujetas a evaluación deberán atender el siguiente Cronograma de ejecución:

Total	Tipo	Ejercicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Producto Entregable
14	Desempeño (6)	2025	A partir de la publicación del PAE 2026	31 de diciembre de 2026	Informe Final
	Consistencia y Resultados (2)				
	Diseño (4)				
	Específica (procesos con diseño) (2)				

En el caso de que las dependencias y entidades responsables de los Fondos y/o Pp sujetas a evaluación en el PAE 2026 no presenten la entrega del informe final, así como la documentación que avale la información proporcionada en los plazos establecidos en este cronograma, la Dirección de Evaluación dará por terminado el proceso de la evaluación correspondiente sin que las dependencias y entidades puedan solicitar extensión de plazo y/o prorroga.

<sup>4</sup> Mecanismo para el Seguimiento a los ASM derivados de Evaluaciones a los Pp.

<sup>5</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546599/MSASM\\_2011.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546599/MSASM_2011.pdf)



Asimismo, la Dirección de Evaluación realizará un reporte de incumplimiento el cual, da por concluido el proceso de evaluación y lo remitirá a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación, Inversión y Financiamiento.

Evaluaciones por dependencias y/o entidad de la APE:

Dependencia/Entidad de la APE	Evaluaciones	
	Fondo	Pp
<b>Secretaría de Seguridad Pública (SSP)</b>		1
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP)	1	0
<b>Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Sinaloa</b>		1
Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA)		1
<b>Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC)</b>		1
Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES)		1
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE)		1
Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos (ISEJA)		1
Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE)		1
<b>Secretaría General de Gobierno (SGG)</b>		1
<b>Secretaría de Pesca y Acuicultura (SPyA)</b>		1
<b>Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES)</b>		1
<b>Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STyRC)</b>		1
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE)		1
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>13</b>

Los tipos de evaluación a Fondos y/o Pp de las entidades y/o dependencias a evaluarse en el PAE 2026 se presentan con mayor detalle en el Anexo I.

## 6.1. ANEXO I

### a) Evaluación de Fondos de Aportaciones del Ramo 33

No.	Ramo	Dependencia o Entidad	Identificación del Fondo			Tipo de Evaluación	Ente Evaluador	Ejercicio Fiscal a Evaluar
			Modalidad	Clave	Denominación			
1	33	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP)	E	079	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Desempeño	Externo	2025



**b) Evaluación de Programas Presupuestarios**

No.	Ramo	Dependencia o Entidad	Identificación del Programa Presupuestario			Tipo de Evaluación	Ente Evaluador	Ejercicio Fiscal a Evaluar
			Modalidad	Clave	Denominación			
1	10	Secretaría de Salud / Servicios de Salud de Sinaloa	I	180	Cardiometabólicas	Diseño	Externo	2025
2	05	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte (ISDE)	E	056	Deporte de Alto Rendimiento	Desempeño	Externo	2025
3	05	Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC)	S	045	Programa Nacional de Inglés	Diseño	Externo	2025
4	05	Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES)	E	054	Servicios Descentralizados de Educación Media Superior de Calidad	Desempeño	Externo	2025
5	17	Secretaría de Pesca y Acuicultura (SPyA)	F	147	Desarrollo Acuícola Proyecto O001 Impulsar la práctica de la Pesca Deportiva	Diseño	Externo	2025
6	10	Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA)	E	189	Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones	Desempeño	Externo	2025
7	21	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa (CVIVE)	P	143	Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa	Desempeño	Externo	2025
8	15	Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas (STyRC)	O	134	Fomento a la Transparencia y Rendición de Cuentas	Específica (procesos con diseño)	Externo	2025
9	05	Instituto Sinaloense para la Educación de Jóvenes y Adultos (ISEJA)	E	061	Educación para Jóvenes y Adultos	Desempeño	Externo	2025
10	08	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	E	082	Administración del Sistema Penitenciario Estatal	Consistencia y Resultados	Externo	2025
11	20	Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES)	E	017	Promover la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres Proyecto O006 Programa de apoyo económico para mujeres víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad	Diseño	Externo	2025



No.	Ramo	Dependencia o Entidad	Identificación del Programa Presupuestario			Tipo de Evaluación	Ente Evaluador	Ejercicio Fiscal a Evaluar
			Modalidad	Clave	Denominación			
12	02	Secretaría General de Gobierno (SGG)	E	013	Defensoría Pública Gratuita	Específica (procesos con diseño)	Externo	2025
13	05	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE)	K	060	Infraestructura Física Educativa de Sinaloa Proyecto E002 Infraestructura Educativa Básica (FAM)	Consistencia y Resultados	Externo	2025

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con las Dependencias y Entidades a que se refiere el presente Acuerdo, será la instancia encargada de promover su cumplimiento.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y el sitio web del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado, para su entrada en vigor y conocimiento general.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los 29 días del mes de abril de 2026.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**ARQ. JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO**

